



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00174-00.
Demandante:	Julio Enrique Melgarejo
Demandado:	Alirio Cárdenas – Cesionaria Blanca Aurora Vargas Torres -

En atención a la solicitud de entrega de la motocicleta como pago de la acreencia, elevada por el apoderado judicial de la cesionaria, el Despacho **NIEGA** la misma, toda vez que, el memorial poder no tiene conferida esta facultad explícita, conforme lo requiere el artículo 452 del Código General del Proceso; aparte de lo anterior, esta clase de peticiones debe realizarse en el transcurso de la diligencia de remate como lo dispone el artículo 451 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ